

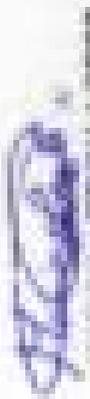
## CESSION DE DROITS ET ACTIONS

En la Ciudad de Cali, a los días y como días del mes de Enero del año dos mil quinientos noventa y cinco en cumplimiento del presente contrato de cesión de Derechos y COMPARTICIONES, celebrados a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Señores JOSE VICTORIANO CORONEL, SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, casados, y, por una parte en calidad de Comensales comparece el señor JOSE LUIS ANDRADE CRUZ, casado. Las comparecientes son ciudadanos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El Valle, Provincia del Cauca, de traslado por esta Ciudad de Cali, permanentemente expuesta en la Ley para contratar - SEDUJUBA; ANTECEDENTES: Manifiestan los señores JOSE VICTORIANO CORONEL, SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, que son dueño y propietario de ML. CICHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO ACCIONES en la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA, PESADA VICTORIANO CORONEL S.A. La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cali, aprobada por la Intendencia de Cauca mediante Resolución No. 00-C-DC-434 del veintinueve de abril del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Cali el Trece, bajo el número once de fecha seis de mayo del año anteriormente citado. Así como existe un aumento de Capital celebrado en la ciudad de Cali, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cali, aprobado por la Intendencia de Cauca por la ciudad de Cauca, mediante resolución número 00-DTC-03 de fecha ocho de Agosto del año dos mil cinco, inscrita en el registro Mercantil del Cantón El Valle, en fecha catorce de Agosto del año dos mil cinco, bajo el número veinte y TERCERA: Señores JOSE VICTORIANO CORONEL, SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, mediante el presente instrumento manifiestan la cesión de UNA ACCIÓN a favor del señor JOSE LUIS ANDRADE CRUZ, casado. CUARTA: PRECIO. EL PRECIO POR EL CUAL SE HACE ESTA CESION ES POR LA CANTIDAD DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a un dólar, que los cedentes manifiestan recibir de contado y a su entera satisfacción, en dinero en efectivo en curso legal. QUINTA: ACEPTACION: Presenta el señor JOSE LUIS ANDRADE CRUZ, casado, acepta la cesión de las acciones que se hace a su favor, consecuentemente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al señor Gerente de la Compañía. A fin de que se notifique a señor Gerente de Compañías en la ciudad de Cauca y se proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas. Las comparecientes manifiestan que cumplen la cesión indicada y que consta en el presente por comparecer a sus instancias, en cumplimiento del pago contenido y firmar para su constancia a continuación

  
JOSE LUIS ANDRADE CRUZ  
C.I. 10000000000000000000  
GUAYAMA

  
JOSE VICTOR CORONEL SANTANDER  
C.I. 10000000000000000000  
GUAYAMA

  
JOSE LUIS ANDRADE CRUZ  
C.I. 10000000000000000000

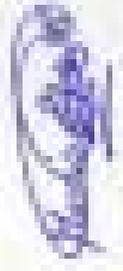
  
MARCIA LETICIA LOPEZ  
C.I. 10000000000000000000

**ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.**

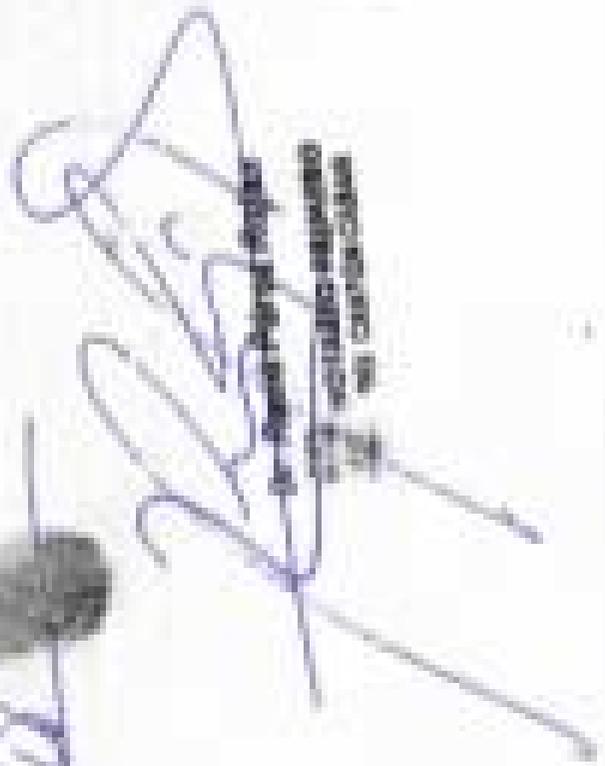
**2014.03.03.01.00000.**

En el Centro Cívico Provincial de Caguas a los días 7 cdo. días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí Doctor José Coronel Pérez Rojas Notario Público Promotor del Centro Cívico Provincial de Caguas, comparecieron por una parte el señor JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LOPEZ CORONEL, casados, y, por otra parte el señor JOSE LUIS ANDRADE CRUZ, casado; los mismos que manifestaron que las firmas y marcas estampadas al pie de presente documento que antecede, son tuyas propias las mismas que les otorgé en todos los actos privados y públicos. Luego que les fue en su integridad presente, por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirmó y juró en el momento de la misma y para constancia de ello firmo, conmigo el Notario en calidad de actor de todo lo susodicho.







  
JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER  
MARCIA LETICIA LOPEZ

